

ACUERDO DE PRÓRROGA

EXPEDIENTE N°: SC-ENC-02/2020

PÓRROGA DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO HOSTING DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP: BOLSA DE EMPLEO, SERVICIO DE DIRECTORIO ACTIVO Y DE FICHEROS, Y BACKUP REMOTO

Doña Silvia Maraver Ayala, en su condición de Gerente de la FAISEM, actuando en nombre y representación de dicha entidad en virtud de las facultades que tiene conferidas por el Patronato de conformidad con la Escritura de Poder de fecha 3 de junio de 2019, otorgada por el Notario de Sevilla Don Victoriano Valpuesta Contreras, con número de protocolo 1153,

EXPONE

PRIMERO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2020, se firmó acuerdo de la Gerencia de la FAISEM, por el que se encomendaban a SANDETEL los servicios de alojamiento hosting para los sistemas de información de FAISEM. En concreto, estos servicios consistían en: Bolsa de Empleo, Servicio de Directorio Activo y de ficheros, Backup remoto y WIFI Corporativo.

Dicho encargo contaba con un plazo de duración de un (1) año a contar desde el día 1 de diciembre de 2020, finalizando en fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Que la Cláusula SEGUNDA del citado acuerdo de 27 de noviembre de 2020, establece la posibilidad de prorrogar el referido encargo por periodos de un (1) año hasta un total de cuatro (4) prórrogas, de la siguiente manera:

“El plazo de duración del encargo y de realización de las actuaciones en él comprendidas será de un año, iniciándose el 1 de diciembre de 2020 y concluyendo el 30 de noviembre de 2021 con posibilidad de ser prorrogado por acuerdo de la gerencia de FAISEM por periodos de un año hasta un máximo de cuatro prórrogas y una duración máxima total de 5 años”.



TERCERO.- Que la FAISEM precisa seguir contando con los servicios objeto del citado acuerdo, descritos en el exponendo PRIMERO del presente documento, motivo por el cual, de conformidad con lo establecido en la Cláusula expuesta, se estima necesaria la prórroga del encargo en cuestión por un periodo de un (1) año.

CUARTO.- La propuesta de servicios realizada por SANDETEL para la tramitación del expediente de prórroga de los servicios de alojamiento hosting para los sistemas de información de Faisem: Bolsa de Empleo, Servicio de Directorio Activo y de ficheros, y Backup remoto, asciende a una cuantía estimada de 15.672,23 €.

Y por los motivos expuesto,

ACUERDA

PRIMERO.- Prorrogar el encargo formalizado con SANDETEL en su calidad de medio propio, para llevar a cabo los servicios de alojamiento hosting para los sistemas de información de FAISEM: Bolsa de Empleo, Servicio de Directorio Activo y de ficheros, y Backup remoto, por un nuevo periodo de un (1) año, que iniciará sus efectos el día 1 de diciembre de 2021 y finalizará su periodo de vigencia el 30 de noviembre de 2022 ascendiendo el importe de dicha prórroga a la cuantía de 15.672,23 €.

La finalización de dicho periodo de prórroga queda supeditada, sin posibilidad de penalización, a la decisión de FAISEM, y en todo caso al consumo total del importe previsto.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones establecidas en el encargo original continúan vigentes permaneciendo inalteradas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Salud y Familias. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la actuación será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El presente recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2021

Fdo. Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM